

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 12 DIC 2022 . A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JUDIT FRANCO FRANCO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-017-2017-00015-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3097

Santiago de Cali, 12 DIC 2022

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada COLPENSIONES constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002812978 del 19/08/2022 por valor de \$ 4.500.000,00 por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial, a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial JOSEFINA ELIZABETH CHAMORRO ARCINIEGAS quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002812978 del 19/08/2022 por valor de \$ 4.500.000,00 a través de su apoderado (a) judicial JOSEFINA ELIZABETH CHAMORRO ARCINIEGAS identificada con cédula de ciudadanía N° 66.823.315 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 181 del día de hoy.

13 DIC 2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 12 DIC 2022 . A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ANA LUISA GÓMEZ VARELA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-017-2017-00350-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3094

Santiago de Cali, 12 DIC 2022

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada COLPENSIONES constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002812981 del 19/08/2022 por valor de \$ 3.000.000,00, por concepto de la condena en costas a favor del demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial, a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002812981 del 19/08/2022 por valor de \$ 3.000.000,00, a través de su apoderado (a) judicial ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA identificado con cédula de ciudadanía N° 16.929.297 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 18 del día de hoy.

13 DIC 2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 12 DIC 2022 . A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARÍA ERNESTINA SAA DE VICTORIA Y OTRA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-017-2017-00581-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3093.

Santiago de Cali, 12 DIC 2022

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada COLPENSIONES constituyó a órdenes de este despacho y en favor de la señora RITALBA MUÑOZ DE HERNÁNDEZ, depósito judicial No. 469030002809373 del 05/08/2022 por valor de \$ 1.000.000,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial AYDA LUZ BEDOYA GIRALDO quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002809373 del 05/08/2022 por valor de \$ 1.000.000,00, a través de su apoderado (a) judicial AYDA LUZ BEDOYA GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía N° 38.869.490 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 181 del día de hoy.

13 DIC 2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 12 DIC 2022 . A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ANA JULIA DIAZ JIMENEZ
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-017-2017-00604-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3018.

Santiago de Cali, 12 DIC 2022

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada COLPENSIONES constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002812999 del 19/08/2022 por valor de \$ 5.408.526,00 por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial, a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial SANDRA MARCELA HERNÁNDEZ CUENCA quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002812999 del 19/08/2022 por valor de \$ 5.408.526,00 a través de su apoderado (a) judicial SANDRA MARCELA HERNÁNDEZ CUENCA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.713.739 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 01 del día de hoy.

13 DIC 2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 12 DIC 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: MARÍA EDDY BECERRA VERGARA

DDO.: COLPENSIONES Y OTRA

RAD.: 76001-31-05-017-2018-00121-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3095

Santiago de Cali, 12 DIC 2022

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada COLPENSIONES constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002812916 del 19/08/2022 por valor de \$ 3.400.000,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial BETTY ROBLEDO RAMOS quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002812916 del 19/08/2022 por valor de \$ 3.400.000,00, a través de su apoderado (a) judicial BETTY ROBLEDO RAMOS identificada con cédula de ciudadanía N° 31.878.767 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 19 del día de hoy.

13 DIC 2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, **12 DIC 2022**. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: RUBIELA PATIÑO ARCILA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-017-2018-00256-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3099

Santiago de Cali, **12 DIC 2022**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada COLPENSIONES constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002802633 del 25/07/2022 por valor de \$ 2.908.526,00, por concepto de la condena en costas a favor del demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial, a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial CARLOS JULIO RAMÍREZ MARTÍNEZ quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002802633 del 25/07/2022 por valor de \$ 2.908.526,00, a través de su apoderado (a) judicial CARLOS JULIO RAMÍREZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 14.439.702 quien tiene la facultad de recibir, mediante abono a la cuenta informada, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 181 del día de hoy.

13 DIC 2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, **12 DIC 2022**. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: DIABER JOSÉ IBARRA MOSQUERA
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2018-00266-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3096

Santiago de Cali, **12 DIC 2022**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada COLPENSIONES constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002809503 del 05/08/2022 por valor de \$2.200.000,00, por concepto de la condena en costas a favor del demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial, a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial SEBASTIÁN RUIZ MOLINA quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002809503 del 05/08/2022 por valor de \$2.200.000,00, a través de su apoderado (a) judicial SEBASTIÁN RUIZ MOLINA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.445.256 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVUELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 31 del día de hoy.

13 DIC 2022

**MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 12 DIC 2022 . A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLFONDOS S.A. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: SANDRA OCAMPO LUCIO
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2018-00496-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3100

Santiago de Cali, 12 DIC 2022

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada COLFONDOS S.A. constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002816775 del 29/08/2022 por valor de \$ 1.000.000,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ PINO quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002816775 del 29/08/2022 por valor de \$ 1.000.000,00, a través de su apoderado (a) judicial JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ PINO identificado con cédula de ciudadanía N° 94.470.238 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 181 del día de hoy.

13 DIC 2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 12 DIC 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: DIEGO GÓMEZ GÓMEZ
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2018-00739-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3092

Santiago de Cali, 12 DIC 2022

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada COLPENSIONES constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002825651 del 23/09/2022 por valor de \$ 2.000.000,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial ALEXANDER PRADO MORA quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002825651 del 23/09/2022 por valor de \$ 2.000.000,00, a través de su apoderado (a) judicial ALEXANDER PRADO MORA identificado con cédula de ciudadanía N° 94.502.078 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 18 del día de hoy.

13 DIC 2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 12 de diciembre de 2022. Paso a despacho del señor Juez la presente demanda informándole que la vinculada como Litis consorte necesario por activa SOPHIA ARIAS CARABALÍ, quien es representada por su señora madre FRANCIA ELENA CARABALI CORTES, no contestó la demandada dentro del término concedido para tal fin. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FRANCIA ELENA CARABALI CORTES.
SOPHIA ARIAS CARABALÍ
DEMANDADA: COLPENSIONES
RADICACION: 76001-31-05-017-2020-00449-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3090

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidos (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene que vinculada en calidad de litis consorte necesario por activa a pesar de haber sido notificada en debida forma del Auto interlocutorio No. 2714 del 10 de noviembre de 2022 notificado a través del estado No. 165 del 11 de noviembre de la presente anualidad, - Archivo 25 Exp. Digital. - mediante el cual se dispuso VINCULAR como Litis consorte necesario por activa a la menor SOPHIA ARIAS CARABALÍ, quien debe ser representada por su señora madre FRANCIA ELENA CARABALI CORTES, corriendo traslado de la presente demanda por el termino de diez (10) días hábiles, posteriores a la notificación de esta providencia, para que allegue contestación de la presente demanda, no allego al plenario contestación a la presente demanda.

Así las cosas, antes de proceder a fijar fecha para la respectiva diligencia de que trata el Art. 77 y 80 del CPTSS. En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Tener por NO CONTESTADA la demanda por parte de la vinculada en calidad de Litis consorte necesario por activa menor SOPHIA ARIAS CARABALÍ, quien debe ser representada por su señora madre FRANCIA ELENA CARABALI CORTES, acorde a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR el día LUNES DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las DOS DE LA TARDE (02.00 PM), para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas), de ser posible, se realizará la de trámite

y juzgamiento. Audiencia que se desarrollará conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. **181** del día de hoy **13-12-2022**.



MARIA FERNANDA PEÑA ASTAÑEDA
SECRETARIA

BAGG

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que a través del auto interlocutorio No. 886 del 13 de mayo de la presente anualidad se admitió la presente demanda, pero se erró en el número único de radicación. Sírvese proveer



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTOAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: **MARIELA BUSTOS GARCIA**
DEMANDADO: COLPENSIONES.PROTECCION S.A.
RADICACION: 760013105-017-2022-00186-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1623

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto interlocutorio No. 3089 del 09 de diciembre de la presente anualidad se dispuso fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia preliminar, pero se erró al indicar la hora para llevar a cabo la referida diligencia, así las cosas, se procederá a corregir la providencia en cita, en el sentido de indicar que la hora correcta para tal fin. En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No. 3089 del 09 de diciembre de 2022 en el sentido de indicar que la hora para llevar la diligencia es la NUEVE Y TRAITA DE LA MAÑANA DEL DÍA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

SEGUNDO: FIJAR el día **VIERNES DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas), de ser posible, se realizará la de trámite y juzgamiento. Audiencia que se desarrollará conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.**181** del día de hoy **13.12.2022**.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

BAGG